

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1.50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 246

Con esta fecha y una vez cumplidos los trámites reglamentarios, se hace por este Gobierno Civil la declaración de vedado de caza con el número 27 de los de esta provincia, a favor de la finca denominada «Llano de las Navas», «Los Vallejos», «Cabeza Negra», «Cabeza Llana», «El Alamo», «Vega de San Pedro», «Los Herbajos», «Valdelagalleta», «Los Llanillos» y «Monte del otro Lado», sita en el término municipal de Baidés, propiedad de doña María Teresa de la Cierva Albarrán, y de una extensión de 1.250 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Guadalajara 21 de Octubre de 1950. 2172

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 247

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteriano», en el término municipal de Castilforte, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Septiembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 21 de Octubre de 1950. 2173

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR NÚM. 8

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia da cuenta a esta Junta Provincial de que por acuerdo del expresado Centro Directivo quedan prorrogados para el ejercicio de 1951 los presupuestos de las fundaciones benéficas particulares sobre las que ejerce el protectorado el Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de que aquellas Fundaciones de que precisen modificarlos

formulen los nuevos en el plazo que señala la vigente instrucción, remitiéndolos a dicha Dirección por conducto de esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Octubre de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, *Juan Casas Fernández.* 2209

CIRCULAR NÚM. 9

Por medio de la presente se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Guerra y de la Revolución Nacional», que la liquidación de la nómina correspondiente se efectuará en los locales de esta Junta Provincial, en el nuevo Gobierno Civil, a partir del día 6 de Noviembre próximo hasta el día 18 del mismo mes, desde las once a las trece horas.

Se previene la necesidad de presentarse para efectuar el cobro con una autorización firmada por el perceptor, caso de no ser precisamente el interesado el que haya de efectuarlo, precisando además acompañar la correspondiente fe de vida del beneficiario.

Se advierte a los señores Gestores administrativos que el cobro podrán realizarlo los días 16, 17 y 18 de dicho mes, desde las dieciocho a las veinte horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Octubre de 1950.—El Secretario de la Junta, *Martín Gerez.* 2208

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Documentos cobratorios para 1951

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que no procedan a confeccionar los documentos cobratorios de industrial, patente de automóviles de A y D (turismos y motos) y B y C (taxis, ómnibus y camiones), en tanto no reciban instrucciones de esta Administración de Rentas, que espera hacerlo muy en breve.

Guadalajara 21 de Octubre de 1950.—El Administrador de Rentas, *A. Ballesteros.*—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, *Marcos Herrero.* 2177

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Negociado Administrativo del Catastro de Urbana.--Ejercicio de 1951

RESUMEN por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares, aprobados y comprobados, hasta el 30 de Junio de 1950, que han de tributar a partir de 1.º de Enero de 1951, con arreglo a las siguientes cuotas:

= COEFICIENTE =

Por cuota para el Tesoro.....	17,20	por 100 del líquido imponible
Por recargo municipal del 55 por 100 de la cuota	9,46	
Por recargo del Paro Obrero 10 por 100 de la cuota ..	1,72	
Por recargo Estatal del 40 por 100 de la cuota	6,88	
Total coeficiente.....	35,26	por 100 del líquido imponible

MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota para el Tesoro al 17,20 %		Recargo municipal 55 %		Paro Obrero 10 %		Recargo Estatal 40 %		Total contribución 35,26 %	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Ablanque.....	160	80	27	66	15	20	2	77	11	08	56	71
Adobes.....	1483	00	255	08	140	29	25	51	102	04	522	92
Alaminos.....	8793	00	1512	40	831	81	151	24	604	96	3100	41
Alarilla.....	6277	80	1079	78	593	88	107	98	431	92	2213	56
Albalate de Zorita.....	17311	10	2977	51	1637	63	297	75	1191	00	6103	89
Albares.....	23327	90	4012	40	2206	83	401	24	1604	96	8225	43
Albendiego.....	798	00	137	26	75	48	13	73	54	92	281	39
Alcocer.....	20211	42	3476	36	1912	00	347	64	1590	56	7126	56
Alcolea de las Peñas.....	2760	80	474	86	261	17	47	49	189	94	973	46
Alcolea del Pinar.....	13213	74	2272	76	1250	02	227	28	909	12	4659	18
Alcoroches.....	3148	30	541	50	297	83	54	16	216	60	1110	09
Aldeanueva de Guadalajara.....	980	50	168	65	92	76	16	87	67	46	245	74
Algora.....	1750	50	301	09	165	60	30	11	120	44	617	24
Alhóndiga.....	13980	00	2404	56	1322	51	240	46	961	82	4929	35
Almoguera.....	16762	52	2883	15	1585	73	288	32	1153	26	5910	46
Almonacid de Zorita.....	290362	48	49942	35	27468	29	4994	23	19976	94	102381	81
Alocén.....	4006	00	689	03	378	97	68	90	275	61	1412	51
Alovera.....	15713	00	2702	64	1486	45	270	26	1081	05	5540	40
Alustante.....	3496	50	601	40	330	67	60	14	240	56	1232	77
Anchuela del Campo.....	2338	20	402	17	221	19	40	22	160	88	824	46
Angón.....	165	00	28	38	15	61	2	84	11	36	58	19
Anguita.....	4131	05	710	54	390	80	71	05	284	20	1456	59
Anquela del Ducado.....	1512	10	260	08	143	04	26	00	104	00	533	17
Aranzueque.....	11912	40	2048	93	1126	91	204	89	819	56	4200	29
Arbancón.....	4026	29	692	50	380	89	69	26	277	02	1459	67
Archilla.....	2755	00	473	86	260	62	47	39	189	56	971	43
Atanzón.....	9110	50	1567	01	861	85	156	70	626	80	3212	36
Atienza.....	48108	05	8274	58	4551	02	827	46	3309	84	16962	90
Auñón.....	26102	00	4489	54	2469	25	448	95	1795	82	9203	56
Azuqueca de Henares.....	85388	50	14686	82	8077	76	1468	68	5874	72	30107	98
Balconete.....	1821	50	313	30	172	31	31	33	125	32	642	28
Brihuega.....	113907	00	23376	00	12856	80	2337	60	9350	40	47920	80
Budia.....	25866	29	4449	00	2446	95	444	90	1679	60	9120	45
Bustares.....	527	50	90	73	49	90	9	07	36	28	185	98
Cabanillas del Campo.....	11765	50	2023	67	1113	02	202	37	809	47	4148	53
Campillo de Dueñas.....	7255	00	1247	86	686	32	124	79	499	16	2558	13
Campillo de Ranas.....	1121	60	192	92	106	11	19	29	77	16	395	48
Campisábalos.....	163	50	28	12	15	47	2	81	11	24	57	64
Canredondo.....	1167	00	200	72	110	40	20	07	80	28	411	47
Cañizar.....	4654	00	800	49	440	27	80	05	320	20	1641	01
Casar de Talamanca (El).....	16418	00	2823	90	1553	14	282	39	1129	56	5788	99
Casasana.....	2309	00	397	15	218	43	39	72	158	86	814	16
Caspueñas.....	3861	35	664	15	365	28	66	42	265	68	1361	51
Castellar de la Muela.....	576	90	99	23	54	58	9	92	29	68	203	41
Castilforte.....	999	00	171	83	94	51	17	18	68	72	352	24
Castilmimbres.....	171	00	29	41	16	17	2	94	11	76	60	28
Cendejas de Enmedio.....	7550	00	1298	60	714	23	129	86	519	44	2662	13
Cendejas de la Torre.....	3018	90	519	25	285	59	51	93	207	72	1064	49
Centenera.....	14853	00	2554	72	1405	10	255	47	1021	88	5237	17
Cifuentes.....	42326	01	7280	07	4004	04	728	01	2912	03	14924	15
Cincovillas.....	3021	50	519	70	285	83	51	97	207	88	1065	38
Ciruelas.....	4103	00	705	72	388	15	70	57	282	28	1446	72
Cogolludo.....	20026	30	3444	52	1894	49	344	45	1377	80	7061	26
Congostrina.....	1790	19	307	91	169	35	30	79	123	16	631	21

Córcoles	5586 40	960 86	528 47	96 09	384 34	1969 76
Cubillo de Uceda (El)	7194 59	1237 47	680 61	123 75	495 00	2536 83
Checa	9930 77	1708 09	939 45	170 81	683 24	3501 59
Chequilla	574 00	98 73	54 30	9 87	39 48	202 38
Chiloeches	28991 05	4986 46	2742 55	498 65	1994 60	10222 26
Driebes	9440 28	1623 72	893 05	162 37	649 48	3328 62
Escamilla	3540 10	608 90	334 89	60 89	243 56	1248 24
Escariche	3314 35	570 07	313 54	57 01	228 04	1168 66
Espinosa de Henares	14944 87	2570 52	1413 79	257 05	1028 20	5269 56
Espiegares	1247 00	214 48	117 96	21 45	85 80	439 69
Establés	339 80	58 45	32 15	5 84	23 36	119 80
Estriégana	442 00	76 02	41 81	7 60	30 40	155 83
Fontanar	16686 00	2869 99	1578 50	287 00	1147 99	5883 48
Fuencemillán	4657 10	801 02	440 56	80 10	320 40	1642 08
Fuentelviejo	1513 02	260 24	143 13	26 02	104 08	533 47
Fuentevilla	10423 32	1792 81	986 04	179 28	717 12	3675 25
Fuentes de la Alcarria	5243 91	901 95	496 08	90 20	360 80	1849 03
Gárgoles de Arriba	5111 08	879 11	483 51	87 91	351 64	1802 17
Gascueña de Bornoba	1400 00	240 80	132 44	24 08	96 32	493 64
Gualda	1215 37	209 04	114 97	20 90	83 60	428 51
Heras	4740 10	815 30	448 42	81 53	326 12	1671 37
Hiendelaencina	16316 34	2806 41	1543 53	280 64	1122 56	5753 14
Hita	7529 78	1295 12	712 32	129 51	518 04	2654 99
Hombrados	666 24	114 59	63 02	11 46	45 84	234 91
Hontanares	121 00	20 81	11 45	2 08	8 32	42 66
Horche	32269 27	5550 31	3052 67	555 03	2220 12	11378 13
Huertapelayo	87 00	14 96	8 22	1 50	6 00	30 68
Humanes	65544 75	11273 70	6200 53	1127 37	4509 48	23111 08
Illana	14956 70	2572 55	1414 90	257 26	1029 04	5273 75
Iniéstola	328 50	56 50	31 08	5 65	22 60	115 83
Inviernas (Las)	2558 84	440 12	242 07	44 01	176 04	902 24
Iriépal	11599 00	1995 03	1097 26	199 50	798 00	4089 79
Jadraque	131143 30	22556 65	12406 15	2255 67	9022 66	46241 13
Ledanca	1700 56	292 50	160 88	29 25	117 00	599 63
Loranca de Tajuña	12319 79	2119 01	1165 45	211 90	847 60	4343 96
Luzaga	3734 30	642 30	353 26	64 23	256 92	1316 71
Luzón	8008 16	1377 40	757 57	137 74	550 96	2823 67
Malaguilla	17814 00	3064 01	1685 22	306 40	1225 60	6281 23
Mandayona	9077 15	1561 27	858 70	156 13	624 52	3200 62
Maranchón	49348 14	8487 88	4668 33	848 79	3395 15	17400 15
Marchamalo	27301 02	4695 78	2582 68	469 58	1878 31	9626 35
Matarrubia	938 50	161 42	88 78	16 14	64 56	330 90
Mazarete	15743 25	2707 84	1489 31	270 78	1083 12	5551 05
Mazuecos	6968 73	1198 62	659 24	119 86	479 44	2457 16
Megina	2446 23	420 75	231 41	42 08	168 32	862 56
Membrillera	26732 00	4597 90	2528 85	459 79	1839 16	9425 70
Milmarcos	12009 44	2065 62	1136 09	206 56	826 24	4234 51
Millana	3177 30	546 50	300 58	54 65	218 60	1120 33
Miñosa (La)	1218 00	209 50	115 22	20 95	83 80	429 47
Mohernando	4448 30	765 11	420 81	76 50	306 00	1568 42
Molina	157216 19	27041 18	14872 65	2704 12	10816 48	55434 43
Mondéjar	45902 72	7895 27	4342 39	789 53	3158 11	16185 30
Montarrón	8804 50	1514 37	832 90	151 44	605 76	3104 47
Moratilla de Henares	5362 60	922 37	507 30	92 24	368 96	1890 87
Moratilla de los Meleros	6210 90	1068 27	587 55	106 83	427 32	2189 97
Motos	1291 00	222 05	122 13	22 21	88 84	455 23
Orea	2028 90	348 97	191 93	34 89	139 56	715 35
Pajares	2647 00	455 28	250 40	45 52	182 08	933 28
Pareja	5057 50	869 89	478 44	86 99	347 96	1783 28
Pastrana	87324 82	15019 87	8260 94	1501 99	6007 95	30790 75
Pedregal (El)	1160 00	199 52	109 74	19 95	79 80	409 01
Peñalver	18576 28	3195 12	1757 32	319 51	1278 04	6549 99
Peralejos de las Truchas	4012 70	690 18	379 60	69 02	276 08	1414 88
Perálveche	1663 18	286 07	157 34	28 60	114 40	586 41
Pinilla de Molina	2124 00	365 33	200 93	36 53	146 12	748 91
Pioz	4226 50	726 96	399 82	72 70	290 80	1490 28
Piqueras	1445 65	248 65	136 76	24 87	99 48	509 76
Pobo de Dueñas (El)	3889 28	668 96	367 92	66 90	267 60	1371 38
Pozo de Almaguera	6041 00	1039 05	571 48	103 91	415 64	2130 08
Pozo de Guadalajara	4318 50	742 78	408 53	74 28	297 12	1522 71
Prados Redondos	6150 95	1057 96	581 88	105 80	423 20	2168 84
Rebollosa de Hita	2626 18	451 70	248 44	45 17	180 68	925 99
Recuenco (El)	12335 08	2121 63	1166 90	212 16	848 64	4349 33
Riba de Saelices	533 68	98 67	54 27	9 87	39 46	202 27
Riofrio del Llano	10144 00	1744 77	959 62	174 48	697 92	3576 79
Robledo de Corps	262 06	45 07	24 79	4 51	18 04	92 41

Romancos.....	9181 56	1579 23	868 58	157 92	631 68	3237 41
Sacecorbo.....	5255 00	903 86	497 12	90 39	361 56	1852 93
Sacedón.....	61984 81	10661 35	5863 74	1066 14	4264 56	21855 79
Salmerón.....	13686 07	2354 00	1294 70	235 40	941 60	4825 70
San Andrés del Congosto.....	1012 00	174 06	95 73	17 40	69 60	356 79
Santa María del Espino.....	79 50	13 67	7 52	1 37	5 47	28 03
Saúca.....	1736 10	298 61	164 24	29 86	119 44	612 15
Sayatón.....	25256 63	4344 14	2389 29	434 41	1737 64	8905 48
Setiles.....	4851 85	834 52	458 99	83 45	333 80	1710 76
Sigüenza.....	543274 54	93443 22	51393 78	9344 32	37377 28	191558 60
Somolinos.....	531 00	91 33	50 23	9 13	36 52	187 21
Sotodosos.....	1127 00	193 84	106 61	19 38	77 52	397 35
Tamajón.....	9724 98	1672 70	919 99	167 27	669 08	3429 04
Taracena.....	7317 73	1258 65	692 26	125 87	503 48	2580 26
Taragudo.....	360 75	62 05	34 13	6 21	24 84	127 23
Tendilla.....	31415 00	5403 38	2971 86	540 34	2161 34	11076 92
Terzaga.....	2154 24	370 53	203 79	37 05	148 20	759 57
Tierzo.....	3621 50	622 90	342 60	62 29	249 16	1276 95
Toba (La).....	2861 09	492 10	270 65	49 20	196 88	1008 83
Tomelloso.....	5361 00	922 09	507 15	92 21	368 84	1890 29
Tordellego.....	5960 80	1025 26	563 89	102 53	410 12	2101 80
Tordesilos.....	3749 98	644 99	354 74	64 50	258 00	1322 23
Torija.....	13433 31	2310 53	1270 79	231 05	924 20	4736 57
Torre del Burgo.....	1987 55	341 86	188 02	34 19	136 76	700 83
Torrejón del Rey.....	8184 00	1407 65	774 21	140 77	563 08	2885 68
Torremocha del Pinar.....	636 70	109 51	60 23	10 95	43 80	224 49
Tórtola de Henares.....	3694 00	635 37	349 44	63 54	254 16	1302 51
Traid.....	2818 00	484 70	266 58	48 47	193 88	993 63
Trijueque.....	11401 95	1961 14	1178 63	196 11	784 44	4020 32
Trillo.....	6764 96	1163 57	639 96	116 36	465 43	2385 32
Uceda.....	8657 54	1489 10	819 00	148 91	595 64	3052 65
Usanos.....	9110 71	1567 04	861 88	156 70	626 80	3212 42
Valdeavellano.....	7574 45	1302 81	716 54	130 28	521 12	2670 75
Valdegrudas.....	3004 90	516 84	284 26	51 68	206 72	1059 50
Valdenoches.....	1455 50	250 35	137 68	25 04	100 16	513 28
Val de San García.....	350 50	60 28	33 14	6 03	24 12	123 57
Valdesaz.....	6672 00	1147 58	631 17	114 76	459 04	2352 55
Villanueva de Alcorón.....	10713 60	1842 74	1013 52	184 27	737 08	3777 61
Villares de Jadraque.....	594 00	102 17	56 18	10 22	40 88	209 45
Villaseca de Henares.....	37860 65	6512 05	3581 62	651 21	2604 84	13349 72
Viñuelas.....	3232 50	555 99	305 79	55 60	222 40	1139 78
Yebra.....	20123 42	3461 23	1903 67	346 12	1384 48	7095 50
Yela.....	450 75	77 53	42 64	7 75	31 00	158 92
Yélamos de Abajo.....	5338 75	918 27	505 03	91 83	367 32	1882 45
Yélamos de Arriba.....	5942 40	1022 09	562 15	102 21	408 84	2095 29
Yunquera de Henares.....	41621 07	7158 82	3937 36	715 88	2863 53	14675 59
Yunta (La).....	7140 40	1228 15	675 48	122 81	491 24	2517 68
Zaorejas.....	3146 70	541 23	297 68	54 12	216 48	1109 51
Zorita de los Canes.....	1662 75	285 99	157 29	28 60	114 42	586 30

Guadalajara 20 de Octubre de 1950.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2190

Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

Dando normas y recordando la obligación de efectuar la declaración de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley que regula la producción, venta y circulación de vinos y demás productos derivados de la uva, los Ayuntamientos, entidades y particulares procederán con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Deberán declararse durante el transcurso del próximo mes de Noviembre todos los productos derivados de la uva, tales como vinos corrientes, chacolí, vinos generosos (secos y dulces), vinos espumosos, vinos gasificados, vinos quinados o medicinales, mistelas, mostos y mostos apagados, mostos concentrados, arropo, mostillo o calabré, color o pantomina, vinagres, vermut, y, finalmente, piquetas. Quedan exceptuados

y, por tanto, no deberán hacerse constar en esta declaración los alcoholes, aguardientes, simples y compuestos, y los licores.

2.ª Están obligados a declarar la actual cosecha vitivinícola aquellos que la hayan obtenido, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Sociedades y particulares, así como también todos los industriales y comerciantes de todas clases y categorías que se dediquen, entre otras actividades, a la venta de alguno de los productos definidos en la norma primera (bodegas, almacenes, tabernas, cafés, bares, restaurantes, casas de comidas, comestibles, ultramarinos, tabajerías, confiterías, etc., etc.) La obligación de presentar la correspondiente declaración no decae aun cuando los comerciantes mencionados no posean existencias en el acto de formalizarlas; pues en este caso harán constar en la casilla de observaciones del impreso correspondiente «Sin existencias».

3.ª Los declarantes harán constar todas las existencias que tengan en su poder con referencia al día 20 del indicado mes, anotando en la casilla de «elaborado

en esta campaña» los productos que procedan de la actual, y en la casilla de «campañas anteriores», las existencias procedentes de años anteriores, anotando también en esta última casilla los vinagres.

4.ª A fin de dar cumplimiento a lo anterior con la mayor exactitud, se especificarán en cada casilla de la hoja declaratoria todos los datos interesados, respondiendo el declarante de su veracidad. En el encasillado «de productos» se incluirán los declarados, denominados de acuerdo con la nomenclatura usada en la norma primera. En el de «procedencia» se especificará si la cosecha es propia o comprada. A los efectos de esta declaración se entenderá como cosecha propia la obtenida de uva propia o comprada, y por cosecha comprada, cuando se haya adquirido mosto o vino ya elaborado. Se tendrá especial cuidado en consignar con la mayor exactitud los datos referentes a graduación alcohólica o de licor, así como la cantidad de productos declarados. Si se trata de vinagres, se hará constar la graduación acética, en la casilla de «Observaciones».

5.ª Las hojas de declaración se extenderán por triplicado y separadamente por cada bodega o establecimiento que posea el declarante y serán firmadas por éste o, en su nombre, por su representante, administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa o no pueda escribir, por un individuo de su familia, o un vecino, a su nombre y ruego.

6.ª Los ejemplares de la declaración se presentarán en el Ayuntamiento donde radiquen las bodegas o establecimientos antes de finalizar el expresado mes de Noviembre. Un ejemplar será devuelto al declarante con el sello de la Alcaldía.

7.ª Los Ayuntamientos, cumplimentando las obligaciones asignadas por el artículo 12, deberán dar las mayores facilidades a los viticultores, elaboradores y comerciantes para cumplimiento de estos preceptos, facilitándoles los impresos necesarios para hacer las declaraciones. También están obligados a recordar por medio de bandos el cumplimiento de estas obligaciones e invitar a los interesados a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias.

8.ª Recibidos en el Ayuntamiento los tres ejemplares de cada declaración anotarán por el orden que hayan sido recibidas en la relación que ha de llevar, y se devolverá un ejemplar al declarante. En los diez primeros días del próximo mes de Noviembre se remitirán, un ejemplar de las declaraciones y otro de la relación que han de llevar los Ayuntamientos, a la Jefatura Agronómica Provincial, archivándose en aquéllos una copia de la relación y el tercer ejemplar de la declaración. Este plazo será improrrogable y no se admitirá excusa alguna sobre su cumplimiento. Si el Ayuntamiento no hubiese recibido ninguna declaración, los Alcaldes remitirán a la Jefatura Agronómica, dentro del mismo plazo, la relación o certificación negativa en la que se hará constar los nombres o domicilios de las industrias o personas, que estando obligadas a declarar, no lo hubiesen efectuado.

En caso de carecer de impresos necesarios para las declaraciones y relaciones, los Ayuntamientos ordenarán a sus agentes administrativos para que los recojan en la Jefatura Agronómica, previo pago de su importe.

La demora, falta de requisitos o incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al oportuno expediente, tanto a particulares como a los Ayuntamientos, aplicándose las sanciones que establece el artículo 92 de la vigente Ley del Vino y del Alcohol.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los Ayuntamientos, entidades y particulares a los que afectan estas obligaciones.

Guadalajara 14 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2092

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concursillo para el suministro de leña para estufas de las dependencias municipales.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día de ayer, se convocó un concursillo con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Comisión de Hacienda y que fué aprobado, para contratar el suministro de 80.000 kilos de leña de encina larga o corta para las estufas de las dependencias municipales, y cuyo concursillo se adjudicará a la persona que presente mejor oferta, tanto en precio como en calidad.

Las ofertas en sobre cerrado pueden presentarse hasta el día 6 de Noviembre próximo.

El adjudicatario depositará, en concepto de fianza, la cantidad de 2.500 pesetas.

Guadalajara 21 de Octubre de 1950.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 2197

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

COGOLLUDO

El día 15 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal» de propios, número 102 B del Catálogo, bajo el tipo de 7.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La segunda y tercera, en su caso, tendrán lugar el día 17 del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Cogolludo 17 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Mariano Núñez. 2118

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

SIGUENZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por la Superioridad, tiene acordada la enajenación, mediante subastas públicas, de los siguientes terrenos del Municipio:

1.º Un trozo de terreno, solar edificable en la parte alta de la «Lastra o Raposera» (Barranquillo de las Botas), de una superficie de mil ciento doce metros cuadrados, que linda al Norte, don Manuel de Isasa; Este y Oeste, calles, y Sur, terrenos del Ayuntamiento; y

2.º Otro trozo de terreno en el paraje denominado «Más arriba del Ojo», de una superficie de mil treinta y cinco metros cuadrados; linda al Norte, Daniel Cortezón Oliva; Este, camino vecinal de Sigüenza a Alcunza; Sur y Oeste, Paso a las Huertas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que contra este acuerdo puedan formularse reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que, pasado este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Sigüenza 18 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 2141

(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

Acordada por este Ayuntamiento la renovación total de las aceras de la calle de Calvo Sotelo, de esta ciudad, mediante el establecimiento de contribuciones especiales entre los contribuyentes especialmente

beneficiados por la ejecución de estas obras, se han formalizado los documentos prevenidos en el artículo 37 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, los que se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y siete más, podrán presentar sus reclamaciones ante el Ayuntamiento los interesados legítimos a que se refiere el artículo 39 del citado Decreto.

Sigüenza 18 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Gerardo Ríosalido. 2142

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

DURON

El día 4 de Noviembre próximo, a las once y doce horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas para el arriénd de los aprovechamientos de pastos y colmenas en el monte de estos propios, «Santo Domingo», número 62 del Catálogo, durante el año forestal de 1950-51. La primera para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas, y la segunda, para la colocación de 60 colmenas, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, con sujeción ambas, a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar alguna desierta, se celebrará una segunda, el día 10 de Noviembre, a las mismas horas.

Durón 19 de Octubre de 1950.—El Alcalde, P. O., Jesús Galán. 2191

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR

Subastas

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el día 10 de Noviembre próximo, a las horas que se dirán, tendrán lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», para el año forestal de 1950-51, que a continuación se expresan:

Subastas de 626 pinos en pie y con corteza, en el tranzón 5, cuartel A, que cubican 198,549 metros cúbicos de madera y 18 estéreos de leña, por el tipo mínimo de 19.802'35 pesetas y máximo de 25.647'75 pesetas y presupuestos de gastos, a las diez de la mañana.

Subasta de 1090 pinos en pie y con corteza, en el tranzón 6, cuartel A, que cubican 352,477 metros cúbicos de madera y 36 estéreos de leña, por el tipo mínimo de 35.167 pesetas y máximo de 45.574'45 pesetas y presupuesto de gastos, a las once de la mañana.

Subasta de 1440 pinos en pie y con corteza, en el tranzón 7, cuartel A, que cubican 529,958 metros cúbicos de madera y 48 estéreos de leña, por el tipo mínimo de 52.556'35 pesetas, y máximo de 68.070'40 pesetas y presupuesto de gastos, a las doce de la mañana.

Las referidas subastas se hallan clasificadas en el grupo primero, certificados a exigir A, B o C.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas, debidamente reintegradas, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a doce de la mañana, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día 9 de Noviembre próximo, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañando a las mismas el resguardo de haber constituido previamente el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gas-

tos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 18 de Noviembre, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Torremocha del Pinar 13 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Martín Abad. 2101

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación de maderas y leñas del monte número 206 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($l = c + d$) ...

(Fecha y firma del interesado).

(Derechos de inserción, 120'00 ptas.)

AUÑÓN

Subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 5 de Noviembre próximo, a las once horas, la subasta del aprovechamiento de destilación de espliego, bajo el tipo de cinco mil pesetas, por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Auñón 16 de Octubre de 1950.—El Alcalde, P. O., Gregorio Gómez. 2105

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

ANGÓN

El día 6 de Noviembre, a las diez horas, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de pastos de la «Dehesa Boyal», de estos propios, para el año forestal 1950-51, con sujeción al Plan forestal y demás condiciones obrantes en esta Secretaría.

Angón 4 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Mariano de Mingo. 2017

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORÓN

El Ayuntamiento de esta villa, con fecha 16 de Octubre del corriente año, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la terminación del tendido de línea de conducción de energía eléctrica que este Ayuntamiento está construyendo para mejorar el

servicio de alumbrado público de este Municipio y el movimiento de las industrias de esta villa, de Carras-cosa de la Sierra (Cuenca) a esta localidad, por el importe de sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares del expediente, y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los vecinos de esta villa o quien se crea interesado en ello, presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Villanueva de Alcorón 17 de Octubre de 1950.—El Alcalde accidental, Rogelio Martínez. 2129
(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

SALMERON

El día 6 del próximo mes de Noviembre, a la hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 221 del Catálogo, para el año forestal de 1950-51, para 600 lanares, 25 vacuno, 40 de mayor y 25 de menor, bajo el tipo de tasación que es de 4.965 pesetas.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 13 de igual mes y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Salmerón 19 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Manuel Pérez. 2167

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

INIESTOLA

Subasta de maderas y leñas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca, para la enajenación de maderas y leñas en montes públicos, tendrán lugar en este Ayuntamiento, el día 16 de Noviembre de 1950 y a las horas que se indicarán, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

Primer lote.—A las once horas, la de 4.390 pinos en pie y con corteza, que tienen 326,854 metros cúbicos de madera y 3.367 estéreos de leña, clasificado en el grupo 2.º Precio mínimo 27.605'61 pesetas y máximo 64.013'08 pesetas; certificado a exigir A, B o C, y traviesas a entregar 490.

Segundo lote.—A las doce horas, la de 3.722 pinos en pie y con corteza, que tienen 322,974 metros cúbicos de madera y 3.230 estéreos de leña, clasificado en el grupo 2.º Precio mínimo 26.527'86 pesetas y máximo 61.830'72 pesetas; certificado a exigir A, B o C, y traviesas a entregar 485.

Tercer lote.—A las trece horas, la de 3.429 pinos en pie y con corteza, que tienen 341,127 metros cúbicos de madera y 2.886 estéreos de leña, clasificado en el grupo 2.º Precio mínimo 23.956'42 pesetas y máximo 57.601'48 pesetas; certificado a exigir A, B o C, y traviesas a entregar 512.

El rematante de cada una de las subastas indicadas de los lotes antes dichos, tiene que entregar a la R. E. N. F. E. las traviesas reseñadas.

A las subastas dichas podrán comparecer todos los poseedores de los certificados de las clases A, B o C, por estar clasificadas en el grupo 2.º, siendo obligación de todo proponente presentar en la mesa en el acto

de la subasta, el certificado profesional y la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los pliegos de condiciones de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Iniestola todos los días laborables de diez a doce, y los aprovechamientos en el monte «Pinar», número 225 B del Catálogo.

Las proposiciones para tomar parte en estas subastas las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de las diez a las doce horas y hasta las once horas del día anterior al designado para la subasta, o sea el día 15 de Noviembre próximo, acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo designado en cada subasta. Las proposiciones irán debidamente reintegradas y hechas con sujeción al modelo que se inserta a continuación, las presentarán con la indicación «Proposición para el lote primero, segundo y tercero, según les interese» y nombre y dos apellidos del proponente, sin cuyos requisitos podrán ser desechadas.

Al proponente que le sea adjudicada una o varias de las subastas que se anuncian, queda obligado al pago de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos formados al efecto por el Distrito Forestal de la provincia y por el Ayuntamiento en el plazo de diez días.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 27 del mismo mes, a la misma hora, siendo la admisión de pliegos hasta las once horas del día anterior laborable y rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

Iniestola 15 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Nicolás Martínez. 2150

= Modelo de proposición =

Don ..., con residencia en ..., calle ..., número ... de la provincia de ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte número 225 B del Catálogo de los propios de Iniestola, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número) por el lote ..., aceptando los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos del Distrito Forestal y del Ayuntamiento.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total (I = c + d) ...

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 154'50 ptas.)

GALAPAGOS

El día 10 de Diciembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo, durante el año 1951, de los aprovechamientos siguientes:

1.º El de pastos comunes, a las diez horas, bajo el tipo de dos mil seiscientas pesetas.

2.º El de pastos del «Soto de Torote», número 76 del Catálogo, a las once horas, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en las subastas se requiere el depósito del 5 por 100, y si no hubiese licitadores, se celebrarán segundas subastas el día 17 de dicho mes y año, a las mismas horas e iguales tipos.

Los pliegos de condiciones y tipos quedan expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de diez días para su examen y presentación de reclamaciones.

Galápagos 18 de Octubre de 1950.—El Alcalde,
firma ilegible.

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.) 2110

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Teodoro García Barahona, Recaudador de la zona de Guadalajara.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 18 de Octubre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Récaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de los Juzgados durante los días y horas que después se indican.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie		Valor para la subasta — Posetas
			Mas.	As. Cs	
Día 9 de Noviembre.—CHILOECHES.—A las diez horas					
Román Cascajero Alda.....	Rústica....	El Chaparral	63-00		636'00
Mariano Garcés Garcés.....	»	Cantareras... ..	34-00		342'60
Mariano Garcés Ruiz	»	Hoyo del Recuero.....	62-00		2468'00
Herederos de Matías Villalba Campuzano....	»	Olivar Grande.....	7-35-00		12383'20
Día 9 de Noviembre.—HORCHE.—A las diez horas					
Mariano Cortés Caballero.....	Rústica....	Cabezuelas	10-40		209'60
Pedro Cortés Calvo Mayor	»	Pisón	5-25		141'60
Alejandro Agueda Hernández y Manuel Re- tuerta	»	Eras Contreras.....	3-98		209'60
Josefa García López.....	»	Navarredonda	20-12		409'40
José García Martínez	»	Camino de Yebes.....	17-55		176'80
Dorotea Horche Catalán	»	Cañada Lorenzo	13-60		137'00
Bernardo Muñoz Arriola.....	»	Alcontete.....	10-00		163'80
Juan Salguero Moratilla.....	»	Picón	12-60		206'20
Juan Calvo Sacristán	»	El Cubillo	19-80		198'40
Día 9 de Noviembre.—POZO DE GUADALAJARA.—A las catorce horas					
Julián Mora Cartagena.....	Rústica....	Eras de la Fuente.....	40-80		1192'60
Día 9 de Noviembre.—YEBES.—A las catorce horas					
Cecilio Fernández.....	Rústica....	El Rallar.....	25-60		148'40
Anastasia Fernández Pérez.....	»	Navajo del Mozo.....	32-40		277'60
Inocencio Fernández Núñez.....	»	Cuerda del Corral.....	44-80		259'80
Félix de la Fuente Sacristán	»	Cañada del Espinar	16-00		92'60

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Guadalajara a 19 de Octubre de 1950.—El Recaudador, Teodoro García.

2207